

REGULACIÓN DEL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

- 1- Cada uno de los equipos pertenecientes a las entidades privadas que soliciten hacer uso gratuito del campo de fútbol municipal deberá, como mínimo, estar formado por jugadores empadronados en Alpedrete en un 70% del total de la plantilla. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la temporada y mantenerse a lo largo de ella, de manera que se sigan respetando esas cifras independientemente de las bajas o altas de jugadores que se pudieran producir.
- 2- Los documentos que se deberán aportar para comprobar el cumplimiento de los puntos reflejados en el apartado nº 1 serán los siguientes:
 1. Volante de empadronamiento de la unidad familiar.
 2. Listado de jugadores por equipo (documento emitido por el organismo organizador de la Competición).
 3. Listado de equipos federados (documento emitido por la FMF).
 4. Listado de equipos no federados (documento emitido por el organismo organizador de la Competición).
 5. Fichas de cada uno de los jugadores (Federadas o emitidas por el organismo correspondiente).

*En caso de producirse, durante el desarrollo de la competición, cambios en los datos aportados a principio de temporada, estos deberán ser comunicados al Ayuntamiento y se deberá entregar, de nuevo, la documentación requerida actualizada. Asimismo, dicha documentación deberá ser presentada tantas veces como lo solicite la Concejalía de Deportes.

En el caso de que estos cambios afecten a los % de empadronamiento, de manera no se cumplan los requisitos exigidos, dejaría de beneficiarse del uso gratuito de la instalación.

- 3- Los criterios a tener en cuenta para la cesión del campo de fútbol municipal estarán directamente relacionados con los datos de empadronamiento por equipo (70%).

- 4- El número mínimo de jugadores por plantilla deberá ser el siguiente:
 - Fútbol 7.....12 jugadores
 - Fútbol 11.....18 jugadores (excepto en el caso de equipos femeninos, donde se exigirá un mínimo de 16 jugadoras)
- 5- Los equipos de la Escuela Municipal de Fútbol tienen prioridad absoluta para la utilización el campo.
- 6- Los horarios de utilización de la instalación por parte de la Escuela Municipal de Fútbol serán comunicados a las entidades privadas tan pronto como el Ayuntamiento conozca el número de equipos inscritos y nuestras necesidades de instalación. El Ayuntamiento intentará entregar una estimación de ocupación municipal a finales del septiembre, entendiéndose como provisional hasta que comience la competición ADS.
- 7- Para el desarrollo de las competiciones de fin de semana las entidades privadas no deberán programar partidos, en ningún caso, durante las mañanas de los sábados puesto que esos horarios quedan reservados para la competición ADS.
- 8- En el caso de no disponer de instalación y horarios suficiente para satisfacer la demanda de ocupación de campo por parte de las entidades privadas, aún tratándose de equipos que cumplieran los requisitos de empadronamiento requeridos, el Ayuntamiento aplicará los siguientes criterios de selección:
 1. Mayor número total de empadronados por plantilla
 2. Mayor % de empadronados por plantilla
 3. Equipo cuya categoría y modalidad no sea ofertada por la Concejalía de Deportes.
 4. Equipo de categoría inferior (categorías vinculadas a edad, no a nivel).
- 9- Las entidades privadas a las que el Ayuntamiento cede de forma gratuita el uso de las instalaciones municipales serán las responsables, durante el tiempo de cesión, de las mismas y su utilización. A las entidades privadas a las que el Ayuntamiento cede de forma gratuita el uso de las instalaciones municipales, se les exigirá contraten un seguro de responsabilidad civil y patrimonial que cubra los posibles gastos de reparación de los distintos equipamientos e instalaciones que, debido a un uso indebido o vandálico, se hayan podido producir.



- 10- Las entidades privadas se ocuparán de dejar las instalaciones en perfecto estado de limpieza y uso (campo de fútbol municipal, grada, vestuarios, zonas comunes etc.).
- 11- Las entidades privadas, en ningún caso, podrán exigir responsabilidades al Ayuntamiento derivadas de las sanciones o multas que pudieran recibir por motivos de averías o imprevistos que aconsejen la no utilización de las instalaciones o la suspensión de partidos programados.
- 12- Los horarios de los partidos programados por las entidades privadas deberán ceñirse a los horarios de apertura y cierre de las instalaciones. Si, excepcionalmente, hubiese que hacer uso del campo de fútbol municipal fuera del horario de apertura de la instalación deberá solicitarse expresamente a la Concejalía de Deportes.
- 13- La ocupación del campo por parte de las entidades privadas finaliza cuando lo hacen las competiciones en las que están inscritos los distintos equipos. A partir de ahí, cualquier uso extraordinario deberá comunicarse y solicitarse expresamente a la Concejalía de Deportes.
- 14- En aquellos supuestos en los que en la categoría de aficionados se comprobase que la plantilla del equipo no alcanza el porcentaje del 70 % de empadronamiento exigido, por las peculiaridades propias de la categoría en sí, dicho porcentaje se reducirá al 50 %, únicamente en la categoría referida.